

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 578 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 27 AGO. 2015

VISTO:

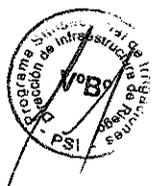
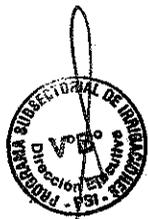
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 18, formulada por el Consorcio Soloco, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal distrito de Soloco Chachapoyas-Amazonas"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2013-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 006-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 09 de octubre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Soloco, integrado por las empresas Ingeniería Corporativa Contratistas Generales S.A.C., V&H Contratistas Generales S.A.C., Amazonas y Rubio & Saberbein Asociados S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal-distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", por la suma de S/7'270,000.00 y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, por la Carta N° 49-2015-CONSORCIO SOLOCO/VHPR/RL, presentada a la Entidad el 14 de agosto de 2015, la empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 18, en 87 (ochenta y siete) días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la afectación total de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, hecho que señala, a la fecha aún no ha cesado; asimismo, ampara su pedido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando copias del cuaderno de obra pertinentes, la programación Gantt y Pert-CPM Vigentes, entre otros documentos;

Que, mediante el Informe N° 069-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/OMT, del 25 de agosto de 2015, el Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión al expediente que sustenta la referida Ampliación de Plazo Parcial N° 18, indicando que el Contratista ha presentado la misma dentro el plazo vigente de ejecución contractual considerando que las ampliaciones de plazo N° 02 y 03 fueron aprobadas por 27 y 39 días calendario respectivamente mediante el Laudo Arbitral emitido el 15 de junio 2015, que sumados las ampliaciones de plazo otorgado por la Entidad por paralización de obra, el plazo



contractual vigente es hasta el 02 de setiembre 2015; por lo que, indica, corresponde analizar la procedencia de la misma, en concordancia con lo establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado;

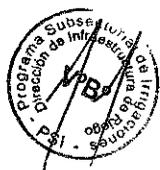
Que, en tal sentido, refiere el Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de Obras, se advierte que con fecha 16 de diciembre de 2014, se firmó un “Acta de Acuerdos” entre el PSI, el Contratista y la Supervisión, luego de evaluar el estado de la ejecución de la obra, y no teniendo frentes de trabajo pendientes en el campo y faltando aún por concluir con el 60% de la obra, se llegó a los siguientes acuerdos: 1) Paralizar la ejecución de los trabajos a partir del 16 de diciembre de 2014, hasta el 15 de mayo de 2015, previa verificación de la condiciones climáticas para el reinicio de los trabajos; 2) El periodo de suspensión de los trabajos, generará el mínimo de costos adicionales al PSI, consistente en el mantenimiento del ingeniero Residente y dos guardianes para preservar el buen mantenimiento en el sitio de la obra; 3) El contratista expresa libremente que asumirá por su cuenta el resto de los gastos generales u otros, por el periodo de suspensión de los trabajos; 4) Durante la etapa de paralización de la ejecución de los trabajos, el ingeniero residente de obra, deberá dedicarse a tiempo completo a elaborar, procesar en las oficinas del contratista y a tramitar por intermedio del Consocio Soloco a la Entidad para su aprobación, de todos los expedientes técnicos que se requieran, así como los adicionales de obra correspondientes; y 5) El reinicio de los trabajos se coordinara, verificara y definirá con una anticipación mínima de cinco (5) días calendario;



Que, la causal que invoca el Contratista para sustentar la ampliación de plazo N° 18, manifiesta el Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de Obras, es que continua impedido de ejecutar trabajo alguno en la obra afectando todas las partidas de la ruta crítica; por lo tanto, señala, continua la causal de ampliación de plazo por paralización de obra, que sustentaron las ampliaciones de plazo desde la N° 09 hasta la ampliación N° 15, que cubre el periodo del 11 de enero al 04 de julio de 2015; finalmente, en base al análisis y conclusiones arribadas, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 18, presentada por el Contratista de la obra, otorgando 25 días calendario, a efectos de mantener el plazo de ejecución vigente, y hasta que se cierre la causal que la motiva, razón por la cual, señala, el plazo de ejecución contractual se prorroga al 27 de setiembre de 2015;



Que, con el Memorando N° 1706-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 25 de agosto de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de Obras referido precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 18 por 25 días calendario, presentada por el Contratista de la Obra;



Que, con el Memorando N° 4163-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de agosto de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 18, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobarla parcialmente por 25 días calendario, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 609-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo Parcial N° 18 se sustenta en la causal abierta “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista” (debido a que continua la misma causal del punto IV que motivó el Acta de Acuerdos de fecha 16 de diciembre de 2014), causal que se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 578 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

N° 184-2008-EF, y modificatorias, y se ha demostrado que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, al estar paralizados los trabajos, por no tener frentes el Contratista; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, respecto a la cuantificación de días, las ares técnicas competentes han estimado en 25 días calendario el plazo para que se cierre la causal que la motiva; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los técnicos competentes de la Entidad, y de la evaluación realizada, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 18 en 25 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 18 en veinticinco (25) días calendario, presentada por el Consorcio Soloco, a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal-distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Soloco, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

4. 2017. 10. 10. 14:00 - 15:00

2017. 10. 10. 14:00 - 15:00

